

Recurso de revisión:	02056/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Comisionada	Josefina Román Vergara
ponente:	

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de trece de enero de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 02056/INFOEM/IP/RR/2014, interpuesto por la C. Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Toluca**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha siete de noviembre de dos mil catorce, la C. Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (**SAIMEX**), ante el **Ayuntamiento de Toluca**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00488/TOLUCA/IP/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

"Buen día solicito por Este medio la siguiente información al Ayuntamiento de Toluca: División territorial de Toluca en mapa en documento y enchivo de extensión SHP o Shapefile, para estar en posibilidad de abrirlos en ArcGIS referente a las rutas de recolección de basura de las delegaciones de Toluca, En el mismo tipo de archivos Shapefile proporcione la división territorial de Toluca y en mapa y en archivos Se proporcione en archivos shipe los planos de diagnostico y estrategia del plan municipal. que cantidad de productos se reciben en cada centro de acopio y que es lo que se hace con

Recurso de revisión: 02056/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

ellos Cuantos servidores públicos se tienen en el servicio de limpia y recolección de basura, especificando sus funciones Cuantos servidores públicos hay encargados del barrido manual." (Sic)

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que, el día uno de diciembre de dos mil catorce, el Sujeto Obligado informó a la particular que el plazo para atender a su solicitud de acceso a la información se había prorrogado por siete días hábiles adicionales.

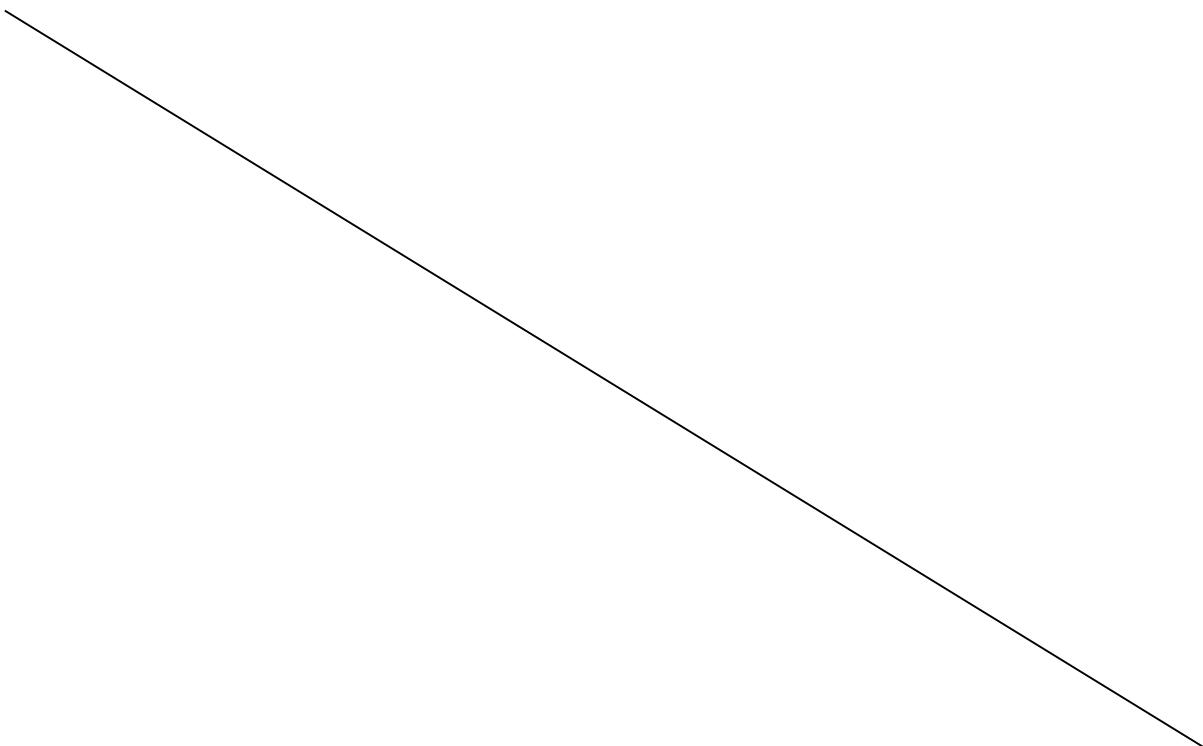
TERCERO. Posteriormente, el día ocho de diciembre de dos mil catorce, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información en los términos siguientes:

"Con fundamento en los artículos 7 fracción IV, 35 fracciones II y IV y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en referencia a su solicitud 00488/TOLUCA/IP/2014, mediante la cual requiere: "solicito por Este medio la siguiente información al Ayuntamiento de Toluca: División territorial de Toluca en mapa en documento y enchivo de extensión SHP o Shapefile, para estar en posibilidad de abrirlas en ArcGIS referente a las rutas de recolección de basura de las delegaciones de Toluca, En el mismo tipo de archivos Shapefile proporcione la división territorial de Toluca y en mapa y en archivos Se proporcione en archivos shipe los planos de diagnostico y estrategia del plan municipal. que cantidad de productos se reciben en cada centro de acopio y que es lo que se hace con ellos Cuantos servidores públicos se tienen en el servicio de limpia y recolección de basura, especificando sus funciones Cuantos servidores públicos hay encargados del barrido manual" Sic. En atención a su solicitud de información, se anexan los mapas de las rutas de recolección de basura en formato PDF, toda vez que es el formato en el que se tienen dichos mapas no contando con SHP o Shapefile; asimismo, se anexa documento emitido por el Organismo Municipal de Residuos Sólidos, en el cual se da respuesta a las cuestiones realizadas sobre este tema. Con relación a los planos de diagnóstico y estrategia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Toluca, se anexa la "Gaceta del Gobierno" en la cual se publicó el plan referido, de igual manera se informa que puede consultar el Plan de Desarrollo Urbano en la página de transparencia de este ayuntamiento, ingresando al siguiente link: <http://www.toluca.gob.mx/transparencia> deberá seleccionar en el artículo 15, la fracción III "Planes de Desarrollo Urbano" y, posteriormente, el año 2014. Es importante mencionar, que el artículo 41

Recurso de revisión: 02056/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios determina que los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, no estando obligados a procesarla o efectuar investigaciones. En este sentido, este Sujeto Obligado envía la información en el formato que obra en sus archivos. Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración." (Sic)

Asimismo, adjuntó a su respuesta los archivos electrónicos denominados: sep12-2014.PDF, Organismo Mpal. de Residuos Sólidos.pdf, 211 rutas de recolección.pdf; de los cuales, sólo se plasma un extracto en obvio de representaciones innecesarias y en atención a que la particular ya cuenta con dicha información:



Recurso de 02056/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Ayuntamiento de Toluca
obligado:
Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

sep12-2014.PDF



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A-202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 100

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 12 de septiembre de 2014
No. 54

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TOLUCA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TOLUCA

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE
TOLUCA

Recurso de 02056/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Ayuntamiento de Toluca
obligado:
Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

Organismo Mpal. de Residuos Sólidos.pdf



Miembro de la
Asociación
Internacional
de Ciudades
Educadoras



ÓRGANO MUNICIPAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS

2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN

Toluca de Lerdo, a 3 de diciembre de 2014.

Estimado Ciudadano:

Derivado de tu solicitud con folio 00488/TOLUCA/IP/2014, a través del Sistema de Acceso de Información Mexiquense, te informo lo Siguiente:

División territorial de Toluca en mapa en documento y enchivo de extensión SHP o Shapefile, para estar en posibilidad de abrirllos en ArcGIS referente a las rutas de recolección de basura de las delegaciones de Toluca En el mismo tipo de archivos Shapefile proporcione la división territorial de Toluca y en mapa y en archivos Se proporcione en archivos shp los planos de diagnóstico y estrategia del plan municipal.

Se adjunta archivo con los mapas de las rutas de recolección Domiciliaria de Residuos atendidas por el personal de éste Órgano

Qué cantidad de productos se reciben en cada centro de acopio y que es lo que se hace con ellos

El material que se recibe en los centros de acopio (PET, Plásticos varios, Cartón, papel blanco, periódico, Tetrapack, vidrio y metal) es llevado al Centro de Valorización ubicado en el Municipio de Zinacantepec recolectándose una cantidad de 13 toneladas mensuales aproximadamente; posteriormente una empresa del sector privado, se lleva el material para su disposición final.

Cuantos servidores públicos se tienen en el servicio de limpia y recolección de basura, especificando sus funciones Cuantos servidores públicos hay encargados del barrido manual

Total de Servidores Públicos en el Servicio de Limpia y Recolección: 575

Encargados del Barrido Manual: 203 Servidores Públicos

Sin otro particular, quedamos a tus órdenes para la solución de futuras dudas.

www.toluca.gob.mx

Av. Plutarco González 307, Col. Merced y Alameda; Toluca, México. C.P. 50200
Tels.: 215.9952 – 237.2437

Recurso de revisión:	02056/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Comisionada	Josefina Román Vergara
ponente:	

CUARTO. El nueve de diciembre de dos mil catorce, la ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y en base a las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que la hoy recurrente precisa como Acto Impugnado: “*No, se obtuvo lo solicitado, aun cuando el Ayuntamiento en las áreas correspondientes cuentan con los archivos con extensión correspondiente para que sean abiertos y utilizados en programa ArcGIS, no obstante que es información pública, ya que se derivan de datos proporcionados por INEGI como el trazo urbano las calles, las curvas de nivel y todo aquel archivo que permitió la construcción de los mapas de las rutas que me fueron proporcionados. La autoridad fue omisa a lo solicitado en virtud de, si contar con los archivos en las áreas correspondientes del Ayuntamiento, pues dichos archivos permiten la generación de los mapas que me fueron remitidos. División territorial de Toluca en mapa en documento y enchivo de extensión SHP o Shapefile, para estar en posibilidad de abrirlos en ArcGIS referente a las rutas de recolección de basura de las delegaciones de Toluca En el mismo tipo de archivos Shapefile proporcione la división territorial de Toluca y en mapa y en archivos Se proporcione en archivos shipe los planos de diagnóstico y estrategia del plan municipal. Se adjunta archivo con los mapas de las rutas de recolección Domiciliaria de Residuos atendidas por el personal de éste Órgano Qué cantidad de productos se reciben en cada centro de acopio y que es lo que se hace con ellos El material que se recibe en los centros de acopio (PET, Plásticos varios, Cartón, papel blanco, periódico, Tetrapack, vidrio y metal) es llevado al Centro de Valorización ubicado en el Municipio de Zinacantepec recolectándose una cantidad de 13 toneladas mensuales aproximadamente; posteriormente una empresa del sector privado, se lleva el material para su disposición final..” (Sic)*

Recurso de revisión:	02056/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Comisionada	Josefina Román Vergara
ponente:	

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

Ahora bien, la aquí recurrente expresa las Razones o Motivos de Inconformidad siguientes:

"No se entregaron los archivos en formato propio para estar en posibilidad de abrirlos en el programa ArcGIS, No se contesto conforme a la pregunta de que material y que cantidad de cada material solo se contesto de forma global." (Sic)

El Sujeto Obligado rindió Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera, en los términos siguientes:

Recurso de
revisión: 02056/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto
obligado:
Ayuntamiento de Toluca

Comisionada
ponente:
Josefina Román Vergara



Miembro de la
Asociación
Internacional
de Ciudades
Educadoras



UNIDAD DE INFORMACIÓN

2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN

Toluca de Lerdo, Estado de México;
12 de diciembre de 2014

UI/IJ/RR/02056-2014/0172014

**COMISIONADOS DEL PLENO DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 7 fracción IV, 11, 35, 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en referencia al recurso de revisión con número de expediente 02056/INFOEM/IP/RR/2014, derivado de la solicitud de información 00488/TOLUCA/IP/2014, se presenta el *Informe de Justificación*, en los términos siguientes:

El 07 (siete) de noviembre del año en curso se recibió la solicitud de información mencionada, por medio de la cual el solicitante requirió:

"Buen día solicito por Este medio la siguiente información al Ayuntamiento de Toluca: División territorial de Toluca en mapa en documento y en archivo de extensión SHP o Shapefile, para estar en posibilidad de abrirlos en ArcGIS referente a las rutas de recolección de basura de las delegaciones de Toluca, En el mismo tipo de archivos Shapefile proporcione la división territorial de Toluca y en mapa y en archivos Se proporcione en archivos shape los planos de diagnóstico y estrategia del plan municipal. que cantidad de productos se reciben en cada centro de acopio y que es lo que se hace con ellos Cuantos servidores públicos se tienen en el servicio de limpia y recolección de basura, especificando sus funciones Cuantos servidores públicos hay encargados del barrio manual" (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: A través del SAIMEX

El 08 (ocho) de diciembre del año en curso, se dio respuesta a la solicitud de información vía SAIMEX, respondiendo a las cuestiones planteadas por el ahora recurrente y, con la finalidad de brindarle una respuesta clara a su petición, se adjuntó en formatos PDF los escritos de contestación consistentes en, el escrito de fecha 03 de diciembre de 2014, el mapa que contiene cedulas de rutas de puntos de recolección de residuos, ambos emitidos por el Órgano Municipal de Residuos Sólidos, enviando también como documento anexo a la respuesta, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Toluca publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 12 de septiembre del año en curso. Asimismo, se hizo de conocimiento del solicitante que puede consultar el Plan de Desarrollo Urbano en la página de transparencia de este ayuntamiento, ingresando al siguiente link: <http://www.toluca.gob.mx/transparencia> debiendo seleccionar en el artículo 15, la fracción III "Planes de Desarrollo Urbano" y, posteriormente, el año 2014. En este link, también se encuentran publicados los planos de diagnóstico y estrategia que forman parte del Plan de Desarrollo Urbano.

No obstante, el 09 (nueve) de diciembre de 2014, el solicitante interpuso recurso de revisión inconformándose por la respuesta otorgada a su solicitud de información, señalando:

...#

www.toluca.gob.mx

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, primer piso, Col. Centro; Toluca, México. C.P. 50000
Tels.: 773.5000 - 276.1900 Ext. 565

Recurso de 02056/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Ayuntamiento de Toluca
obligado:
Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:



Miembro de la
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

- 2 -

UI/IJ/RR/02056-2014/017/2014

ACTO IMPUGNADO. "No, se obtuvo lo solicitado, aun cuando el Ayuntamiento en las áreas correspondientes cuentan con los archivos con extensión correspondiente para que sean abiertos y utilizados en programa ArcGIS, no obstante que es información pública, ya que se derivan de datos proporcionados por INEGI como el trazo urbano las calles, las curvas de nivel y todo aquel archivo que permitió la construcción de los mapas de las rutas que me fueron proporcionados. La autoridad fue omisiva a lo solicitado en virtud de, si contar con los archivos en las áreas correspondientes del Ayuntamiento, pues dichos archivos permiten la generación de los mapas que me fueron remitidos. División territorial de Toluca en mapa en documento y enchivo de extensión SHP o Shapefile, para estar en posibilidad de abrirlos en ArcGIS referente a las rutas de recolección de basura de las delegaciones de Toluca En el mismo tipo de archivos Shapefile proporciona la división territorial de Toluca y en mapa y en archivos Se proporcione en archivos shape los planos de diagnóstico y estrategia del plan municipal. Se adjunta archivo con los mapas de las rutas de recolección Domiciliaria de Residuos atendidas por el personal de este Órgano. Qué cantidad de productos se reciben en cada centro de acopio y que es lo que se hace con ellos El material que se recibe en los centros de acopio (PET, Plásticos varios, Cartón, papel blanco, periódico, Tetra pack, vidrio y metal) es llevado al Centro de Valorización ubicado en el Municipio de Zinacantepec recolectándose una cantidad de 13 toneladas mensuales aproximadamente; posteriormente una empresa del sector privado, se lleva el material para su disposición final...." (sic).

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD: "No se entregaron los archivos en formato propio para estar en posibilidad de abrirlos en el programa ArcGIS, No se contestó conforme a la pregunta de qué material y que cantidad de cada material solo se contestó de forma global..." (sic).

Derivado del análisis del recurso de revisión y con el propósito de atender puntualmente la solicitud mencionada, se informa que se anexa al presente en formato PFD, la nota informativa de fecha 9 de diciembre del año en curso, firmado por el Ingeniero Víctor Alanís Barrera Jefe del Departamento de Valorización y Manejo Integral de Residuos Sólidos, dependiente del Órgano Municipal de Residuos Sólidos, documental en la que se detallan con precisión los materiales que se reciben en los centros de acopio como son: (pet, plásticos varios, cartón, papel blanco, periódico, tetra pack, vidrio y metal, además de definir en kilogramos la cantidad de material de los conceptos descritos que se recibe en cada centro de acopio con una periodicidad mensual; la referida documental es complementaria de la información solicitada por el recurrente.

Con relación a los planos solicitados, como lo podrán observar los comisionados integrantes del pleno, este Sujeto Obligado dio cumplimiento a lo requerido por el solicitante, tal y como se acreditó con las documentales que se anexaron al momento de dar la debida respuesta; los mapas o planos requeridos, obran en los archivos en formato PDF, no se cuenta con la extensión de formato que refiere el solicitante. En este sentido, este Sujeto Obligado actúa dentro de lo establecido por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios misma que a la letra versa:

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

En este orden de ideas, no estamos obligados a procesar la información en el formato que requiere el solicitante. Se está dando acceso a la información solicitada en el formato que se tiene, asimismo, se trata de información pública de oficio que se puede consultar en IPOMEx, como se informó puntualmente.

...#

www.toluca.gob.mx

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, primer piso, Col. Centro; Toluca, México. C.P. 50000
Tels.: 773.5000 - 276.1900 Ext. 565

Recurso de 02056/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Ayuntamiento de Toluca
obligado:
Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:



Miembro de la
Asociación
Internacional
de Ciudades
Educadoras



UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

- 3 -

UI/IJ/RR/02056-2014/017/2014

Por los argumentos y consideraciones vertidas, solicito atenta y respetuosamente, al Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

PRIMERO.-Tener por atendida en tiempo y forma la solicitud de información con folio 00488/TOLUCA/IP/2014.

SEGUNDO.-Tener por presentado en tiempo y forma el Informe de Justificación correspondiente al recurso de revisión con número de expediente 02056/INFOEM/IP/RR/2014

TERCERO.- Que una vez valorados todos los elementos que consideren oportunos, se sobresea el recurso de revisión número 02056/INFOEM/IP/RR/2014.

Sin otro particular, reitero a ustedes, la seguridad de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

**LIC. NORMA ANGÉLICA ZETINA MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

www.toluca.gob.mx

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, primer piso, Col. Centro; Toluca, México, C.P. 50000
Tels.: 773.5000 - 276.1900 Ext. 565

Recurso de 02056/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto
obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionada
ponente: Josefina Román Vergara



AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
 1947-1948



ÓRGANO MUNICIPAL DE
RESIDUOS SOLIDOS

Toluca, México, a 9 de diciembre de 2014

NOTA INFORMATIVA

A travéS de la presente, me permito informar que el material que se recibe en los centros de acopio (pet, plásticos varios, cartón, papel blanco, periódico, tetrapack, vidrio y metal), es llevado al Centro de Valorización ubicado en el Municipio de Zinacantepec, recolectándose una cantidad aproximada de 13 toneladas mensualmente; posteriormente una empresa del sector privado, se lleva el material para disposición final.

Aunado a lo anterior, dejo como ejemplo el informe correspondiente al mes de octubre 2014; en el cual se detalla en kilogramos la cantidad de material por los conceptos arriba mencionados, que se recibió en cada uno de los Centros de Acopio:

No.	Centro de acopio	Cantidad mensual de material recibido en el mes de octubre 2014
1.	Colonia Independencia	865 kilos
2.	Mercado Morelos	1,306 kilos
3.	Walmart Terminal	973 kilos
4.	Super Kompras Pino Suárez	1,268 kilos
5.	Super Kompras Fidel Velázquez	1,079 kilos
6.	San Buenaventura	2,425 kilos
7.	Oficinas de Alameda	1,379 kilos
8.	Comercial Mexicana	1,194 kilos
9.	La Mora	480 kilos
10.	San Pedro Totoltepec "La Galia"	606 kilos
11.	Cerrillo Vista Hermosa	168 kilos
12.	Santa María Zozocuipan	255 kilos
13.	El Calvario	839 kilos
Total		12,837 kilos

ATENTAMENTE

ING. VÍCTOR ALANÍS BARRERA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VALORIZACIÓN
 Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

c.c.p.- Archivo/Ref.: 00488/Toluca/IP/2014
 VAB/mmt

Plutarco González, 307 Col. Merced y Alameda, Toluca, México. C.P. 50020
 Tel.: 2159952 – 2372437

Recurso de revisión:	02056/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Comisionada ponente:	Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 02056/INFOEM/IP/RR/2014 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de revisión:	02056/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Comisionada ponente:	Josefina Román Vergara

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió su respuesta, esto es, el día ocho de diciembre de dos mil catorce, mientras que el recurso de revisión se presentó vía electrónica el día nueve de diciembre de dos mil catorce, esto es, al siguiente día hábil.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como, la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento. Tal y como quedó debidamente apuntado en los Resultados de la presente resolución, la particular requirió del Sujeto Obligado la siguiente información: (i) el mapa de división territorial de Toluca de las rutas de recolección de basura de las delegaciones de dicho Municipio en archivo SHP o *Shapefile*; (ii) los planos de diagnóstico y estrategia del plan municipal, en archivo SHP o *Shapefile*; (iii) la cantidad de productos que se reciben en cada centro de acopio y cuál es la disposición de éstos; (iv) el número de servidores públicos que tienen a su cargo el

Recurso de revisión: 02056/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

servicio de limpia y recolección de basura, especificando sus funciones; y (v) el número de servidores públicos encargados del barrido manual.

Al respecto, el Sujeto Obligado respondió a la particular de la siguiente manera:

Solicitud de acceso a la información	Respuesta
El mapa de división territorial de Toluca de las rutas de recolección de basura de las delegaciones de dicho Municipio en archivo SHP o <i>Shapefile</i> .	Adjuntó los mapas de las rutas de recolección domiciliaria de residuos atendidas por el personal del Órgano Municipal de Residuos Sólidos del Ayuntamiento de Toluca.
Los planos de diagnóstico y estrategia del plan municipal, en archivo SHP o <i>Shapefile</i> .	<p>Adjuntó los mapas de las rutas de recolección domiciliaria de residuos atendidas por el personal del Órgano Municipal de Residuos Sólidos del Ayuntamiento de Toluca.</p> <p>Además, remite la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 54, de fecha doce de septiembre de dos mil catorce, en la cual se denota el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Toluca.</p> <p>De igual manera, informa que puede consultar el Plan de Desarrollo Urbano en la página de transparencia de este ayuntamiento, ingresando al siguiente link: http://www.toluca.gob.mx/transparencia</p>

Recurso de revisión: 02056/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

	deberá seleccionar en el artículo 15, la fracción III "Planes de Desarrollo Urbano" y, posteriormente, el año 2014.
La cantidad de productos que se reciben en cada centro de acopio y cuál es la disposición de éstos.	Manifestó que el material que se recibe en los centros de acopio (<i>PET</i> , plásticos varios, cartón, papel blanco, periódico, <i>Tetrapack</i> , vidrio y metal) es llevado al Centro de Valorización ubicado en el Municipio de Zinacantepec, recolectándose una cantidad de 13 toneladas mensuales aproximadamente; posteriormente una empresa del sector privado, se lleva el material para su disposición final.
El número de servidores públicos que tienen a su cargo el servicio de limpia y recolección de basura, especificando sus funciones.	Total de Servidores Públicos en el Servicio de Limpia y Recolección: 575.
El número de servidores públicos encargados del barrido manual.	Encargados del Barrido Manual: 203 Servidores Públicos.

Inconforme con dicha respuesta, la particular interpuso el medio de defensa, materia de análisis, en el cual se duele, medularmente, de que no se le entregaron los archivos en el formato requerido por el Programa *ArcGIS* y que no se contestó lo siguiente:

"No se contesto conforme a la pregunta de que material y que cantidad de cada material solo se contesto de forma global".

Recurso de revisión:	02056/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Comisionada ponente:	Josefina Román Vergara

Hecho lo anterior, el Sujeto Obligado rindió su Informe de Justificación en el cual reitera su respuesta y, además, manifiesta lo siguiente:

"Derivado del análisis del recurso de revisión y con el propósito de atender puntualmente la solicitud mencionada, se informa que se anexa al presente en formato PFD, la nota informativa de fecha 9 de diciembre del año en curso, signado por el Ingeniero Víctor Alanís Barrera Jefe del Departamento de Valorización y Manejo Integral de Residuos Sólidos, dependiente del Órgano Municipal de Residuos Sólidos, documental en la que se detallan con precisión los materiales que se reciben en los centros de acopio como son; (pet, plásticos varios, cartón, papel blanco, periódico, tetra pack, vidrio y metal, además de definir en kilogramos la cantidad de material de los conceptos descritos que se recibe en cada centro de acopio con una periodicidad mensual; la referida documental es complementaria de la información solicitada por el recurrente.

Con relación a los planos solicitados, como lo podrán observar los comisionados integrantes del pleno, este Sujeto Obligado dio cumplimiento a lo requerido por el solicitante, tal y como se acreditó con las documentales que se anexaron al momento de dar la debida respuesta; los mapas o planos requeridos, obran en los archivos en formato PDF, no se cuenta con la extensión de formato que refiere el solicitante. En este sentido, este Sujeto Obligado actúa dentro de lo establecido por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios misma que a la letra versa:

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

En este orden de ideas, no estamos obligados a procesar la información en el formato que requiere el solicitante. Se está dando acceso a la información solicitada en el formato que se tiene, asimismo, se trata de información pública de oficio que se puede consultar en IPOMEx, como se informó puntualmente." (Sic)

Bajo ese contexto, esta Autoridad analizó la totalidad del expediente electrónico del SAIMEX y arribó a las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

Recurso de revisión:	02056/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Comisionada	Josefina Román Vergara
ponente:	

Primeramente, es de señalarse que la hoy recurrente no impugnó todos los rubros vertidos como respuesta por parte del Sujeto Obligado; pues no se inconforma con lo relativo a las solicitudes de acceso a la información marcadas con los numerales (iv) y (v); relativos al número de servidores públicos que tienen a su cargo el servicio de limpia y recolección de basura, especificando sus funciones y al número de servidores públicos encargados del barrido manual. Por tal motivo, la respuesta, por cuanto hace a los rubros no combatidos, queda firme ante la falta de impugnación en específico.

Lo anterior es así, debido a que cuando la recurrente impugna la respuesta del Sujeto Obligado, y éste no expresa Razón o Motivo de Inconformidad en contra de todos los rubros solicitados, dichos rubros deben declararse atendidos, pues se entiende que el recurrente ésta conforme con la información entregada al no contravenir la misma. Sirve de Apoyo a lo anterior, por analogía la Tesis Jurisprudencial Número 3^a/J.7/91, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 174,177, que establece lo siguiente:

"REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. *Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente."*

Recurso de revisión:	02056/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Comisionada ponente:	Josefina Román Vergara

Consecuentemente, la parte de la solicitud que no fue impugnada debe declararse consentida por la recurrente, toda vez que no se realizaron manifestaciones de inconformidad, por lo que no pueden producirse efectos jurídicos tendentes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado ya que se infiere un consentimiento del recurrente ante la falta de impugnación eficaz. Sirve de sustento a lo anterior por analogía la tesis jurisprudencial número VI.3o.C. J/60, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 176,608 que a la letra dice:

"ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO. Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz."

Ahora bien, por cuanto hace a las Razones o Motivos de Inconformidad hechos valer por la recurrente, relativos a que la información solicitada en los numerales (i) y (ii) no fue remitida en los formatos solicitados, consistentes en archivos SHP o *Shapefile*, para poder ser utilizados por el programa *ArcGIS*; esta Autoridad advierte que dichas manifestaciones son infundadas.

Lo anterior es así, debido a que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Sujeto Obligado sólo proporcionará la información que obra en sus archivos, lo que a *contrario sensu* significa que no se está obligado a proporcionar lo que no obre en sus archivos; sin embargo, es criterio de este Pleno que el Sujeto Obligado debe

Recurso de revisión:	02056/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Comisionada	Josefina Román Vergara
ponente:	

entregar el documento con el que cuente; esto, debido a que el derecho de acceso a la información se encamina primordialmente a permitir el acceso a datos, registros y todo tipo de información pública que conste en documentos, sea generada, administrada o se encuentre en posesión de la autoridad. Argumento que es compartido por el Pleno del **Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos bajo el criterio 09-10**, que a la letra señala:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. –

María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard

Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar

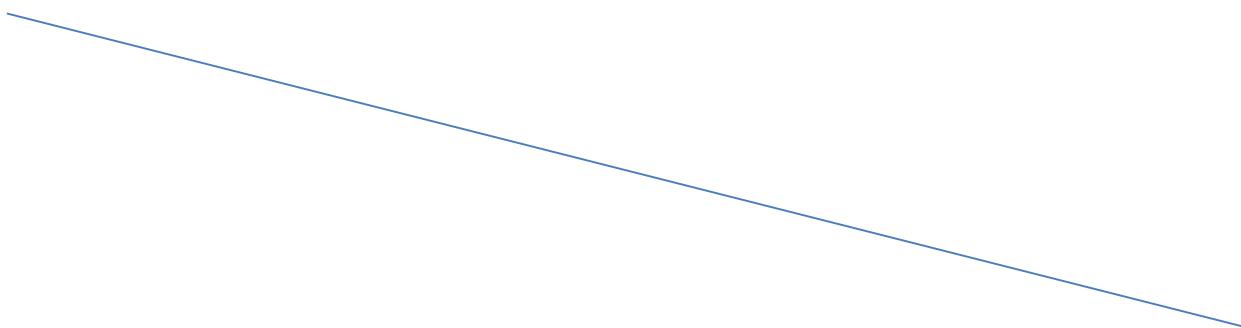
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal"

Es así como, el propio Sujeto Obligado remite al particular la información solicitada en el formato con la que la ostenta y, además, puntualizó expresamente que no cuenta con ella en los formatos requeridos, estos son SHP o *Shapefile*. Por tanto, las Razones o Motivos de Inconformidad hechos valer por la recurrente, respecto de que la información solicitada

Recurso de revisión:	02056/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Comisionada	Josefina Román Vergara
ponente:	

en los numerales (i) y (ii) no fue remitida en los formatos solicitados, para poder ser utilizados por el programa *ArcGIS* son infundados.

Así las cosas, una vez delimitada la vía sobre la que se resuelve el presente medio de impugnación, es de señalarse que el Recurso de Revisión materia de análisis ha quedado sin materia; puesto que con el pronunciamiento del Sujeto Obligado, a través del Informe de Justificación, relativo a la nota informativa, de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, mediante la cual el Jefe del Departamento de Valorización y Manejo Integral de Residuos Sólidos dependiente del Órgano Municipal de Residuos Sólidos del Ayuntamiento de Toluca detalla los materiales que se reciben en los centros de acopio vgr. *Pet*, plásticos varios, cartón, papel blanco, periódico, *tetrapack*, vidrio y metal y donde define en kilogramos la cantidad de material de los conceptos descritos, en el mes de octubre de dos mil catorce, tal y como se aprecia a continuación:



Recurso de revisión: 02056/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionada
ponente: Josefina Román Vergara

Aunado a lo anterior, dejo como ejemplo el informe correspondiente al mes de octubre 2014; en el cual se detalla en kilogramos la cantidad de material por los conceptos arriba mencionados, que se recibió en cada uno de los Centros de Acopio:

No.	Centro de acopio	Cantidad mensual de material recibido en el mes de octubre 2014
1.	Colonia Independencia	865 kilos
2.	Mercado Morelos	1,306 kilos
3.	Walmart Terminal	973 kilos
4.	Super Kompras Pino Suárez	1,268 kilos
5.	Super Kompras Fidel Velázquez	1,079 kilos
6.	San Buenaventura	2,425 kilos
7.	Oficinas de Alameda	1379 kilos
8.	Comercial Mexicana	1,194 kilos
9.	La Mora	480 kilos
10.	San Pedro Totoltepec "La Galia"	606 kilos
11.	Cerrillo Vista Hermosa	168 kilos
12.	Santa María Zozoquipan	255 kilos
13.	El Calvario	839 kilos
Total		12,837 kilos

Derivado de lo anterior, es claro que el Sujeto Obligado modifica su respuesta inicial y remite información complementaria que satisface el requerimiento de información del aquí recurrente, máxime que la particular no refiere periodo en específico de la información solicitada; por tanto, el pronunciamiento del Sujeto Obligado debe prevalecer en este caso en concreto.

Además, debe dejarse claro que atendiendo a la naturaleza de la información, este Instituto no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada. Lo anterior, en virtud de que no existe precepto legal alguno en la Ley de la Materia que permita que, vía recurso de revisión, se pronuncie al respecto. Sirve de

Recurso de revisión:	02056/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Comisionada	Josefina Román Vergara
ponente:	

apoyo a lo anterior por analogía el criterio 31-10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

"El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto."

En atención a lo anterior, este Instituto considera que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, puesto que el presente recurso no tiene materia de actuación. Tal y como se desprende del precepto legal en cita:

"Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

...

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."

(Énfasis añadido)

Recurso de revisión:	02056/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Comisionada ponente:	Josefina Román Vergara

En consecuencia, resulta procedente sobreseer en el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que, se reitera, el medio de impugnación quedó sin materia puesto que se satisfizo el requerimiento de información del hoy recurrente.

Por lo anteriormente expuesto, se resuelve:

PRIMERO. Se *SOBRESEE* en el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando TERCERO de esta resolución.

SEGUNDO. REMÍTASE, vía SAIMEX, la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO a la C.
Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, la presente resolución, el Informe de Justificación y su anexo; así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE

Recurso de revisión: 02056/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidente

Eva Abaid Yapur
Comisionada

Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada

Javier Martínez Cruz
Comisionado

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada

Iovjayi Garrido Canabal Pérez
Secretario Técnico del Pleno

BCM/CBO

Esta hoja corresponde a la resolución de trece de enero de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 02056/INFOEM/IP/RR/2014.